

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 35999

Ref. Expediente N° NC2020/0005395

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de abril de 2020 con el N° NC2020/0005395, por ESSENTA FILTER PRODUCTS DEVELOPMENT CO. PTE. LTD., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FILTRO PARA ARTICULO DE FUMAR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/076578 del 1 de octubre de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 904 el 21 de septiembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19584 de 30 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2020/0005395 del 07 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren una boquilla o filtro, del tipo empleado en un artículo para fumar, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US2015374030, en una superficie interna de la barra tubular de material filtrante que comprende un canal que se extiende a lo largo de la longitud completa de la boquilla o filtro, que se caracteriza porque el canal es semicilíndrico y tiene un diámetro de 1 mm a 4 mm.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello se evidencia el efecto técnico consistente en que, dicho canal semicilíndrico sirve como medida contra la falsificación, sumado a que permite que se reduzca la temperatura del humo del material fumable, proporcionando un efecto de enfriamiento para evitar que las brasas calientes del artículo para fumar alcancen la boca del usuario. Asimismo, se propicia un buen flujo de aire sin que el usuario tenga que inhalar

**Resolución N° 35999**

Ref. Expediente N° NC2020/0005395

con demasiada fuerza cuando se usa con un material fumable específico como el cannabis. Lo anterior permitiendo alcanzar un nivel preferible de enfriamiento del humo, así como un nivel preferible de filtración del humo utilizando el canal de la boquilla o filtro, lo que significa que el usuario experimenta un sabor agradable, así como los efectos requeridos de cualquier ingrediente activo del interior del artículo.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito con Radicado No. NC2020/0005395 del 07 de febrero de 2023, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “FILTRO PARA ARTÍCULO DE FUMAR CON UN CANAL LONGITUDINAL DE FLUJO Y ENFRIAMIENTO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“FILTRO PARA ARTÍCULO DE FUMAR CON UN CANAL LONGITUDINAL DE FLUJO Y ENFRIAMIENTO”**

**Clasificación IPC:** A24D 3/04, A24D 3/06.

**Reivindicación(es):** 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0005395, del 07 de febrero de 2023.

**Titular(es):** ESSENTRA FILTER PRODUCTS DEVELOPMENT CO. PTE. LTD.

**Dirección(es):** 36 ROBINSON ROAD, 17-01, CITY HOUSE, SINGAPORE, 068877, SINGAPUR.

**Inventor(es):** Brenton D DILLIE, Ann TREADAWAY y Elizabeth GERRINGER.

**Prioridad(es) N°** 2/10/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/722,086. 6/11/2017, GB (REINO UNIDO), 1718333.6.

**Solicitud internacional N°:** PCT/EP2018/076578 **Fecha:** 1 de octubre de 2018.

**Vigente desde:** 1 de octubre de 2018

**Hasta:** 1 de octubre de 2038.

**ARTÍCULO 2:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 35999

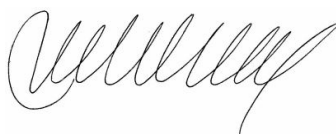
Ref. Expediente N° NC2020/0005395

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a ESSENTRA FILTER PRODUCTS DEVELOPMENT CO. PTE. LTD. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**



Firmado digitalmente  
por: MARIA DEL  
SOCORRO PIMIENTA  
CORBACHO  
Fecha: 2023.06.29  
23:02:12 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.